

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 9/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
ERONGARÍCUARO, ESTADO DE
MICHOACÁN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, quien fue designada como ponente en este asunto.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

³ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...).

⁴ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2023-CA, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2023**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 124/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 224013

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:45:07Z / 29/05/2023T14:45:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		49 64 8f 62 d6 61 20 b1 0f 58 9f 3b a3 ab 92 59 31 d0 e8 25 7c a7 9c 14 bf 8f 43 20 43 68 4d 44 bd 82 ac 14 d3 36 ff 9a ef 62 b3 b4 74 87 2b 66 34 1e 37 d0 e4 b3 45 48 51 1d b2 76 03 80 7d 1c 50 13 84 b7 36 22 c5 68 0c 2b 60 ab c9 09 c1 23 d0 f7 69 e8 fe e3 17 7b fa 50 a5 eb 0e 70 7f 83 99 38 59 18 20 7a 65 d3 f9 ca e5 6e a4 0c ae 77 47 e1 6c 25 4c b4 7f 40 96 ea 4c 58 16 ea 66 fb 00 77 ff 95 96 e5 ef 72 ba 14 15 f5 7f 10 03 98 ce 1a c9 87 39 ec 69 61 28 0b a8 92 e1 c1 0b 9c ff cd 08 84 e3 03 8c f0 83 82 e9 9c fe 30 61 46 e9 1a a0 8e 05 fb 2c 7b d3 54 36 ef 5f 30 bb f5 90 d6 ab 60 fd dd 96 41 c7 30 09 d0 0f 6a 82 f3 9a 73 1d 95 97 43 03 d9 79 1b ca c3 39 8f 43 fb 08 80 2d 1e a3 01 76 12 80 c6 0c 0b c5 e7 a5 7e f2 c2 98 13 43 cb be 4d 0f d8 8a 41 03 49 9e 34			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:45:07Z / 29/05/2023T14:45:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T20:45:07Z / 29/05/2023T14:45:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5841647			
	Datos estampillados	77EF5182FA07C4D7DDD2BBD876E332B8163E9E75E0B845E493348372E3E8E366			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2023T22:49:51Z / 26/05/2023T16:49:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0f a6 d5 14 39 48 a5 10 52 0d f4 49 5a 3f 74 6d c1 dd fd 24 20 08 16 e6 ce 9f cc c0 41 34 c4 57 26 91 16 c6 7b 0f 64 a6 b5 91 81 d1 f5 e4 42 28 4f 18 5e 85 22 9a e8 d9 4f 58 24 23 16 02 7a 09 2a bd 24 13 d1 20 dd 5a 9b 48 5f 17 22 f2 89 c0 fe 76 11 89 ca 1d dd 1c b2 d1 67 fa 42 fc 7d be 72 81 ce b5 e6 e2 3a ba a2 23 7f c2 95 ed 3b 57 a0 fe f2 2c a5 de 1b c9 5b a8 b3 a2 29 1f 9a de eb b9 d3 28 2c c8 29 41 58 20 95 2b fc 7e 1b 1d e4 66 d1 6d 2e c4 6e 37 17 b5 a8 6c a1 a6 e0 10 3f ab f7 5b 6e cb a5 e9 01 41 35 06 3a 2a 39 4a 76 65 24 2e 86 93 f9 1b d0 b8 cc 11 ab e0 91 d7 ed 82 2e 93 37 89 4a 77 f6 59 ec f2 ac 02 98 04 52 b7 05 68 35 e3 9a db ed 07 2f cc b1 c6 3c b4 8a 03 9d e4 14 6c ea d6 5e b6 44 a4 a8 bc 02 5f 4b 0a 05 62 0a 4f c2 fd 49 20 21 3d 83 dd d6 49			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2023T22:51:42Z / 26/05/2023T16:51:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2023T22:49:51Z / 26/05/2023T16:49:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5837284			
	Datos estampillados	CD2FCFD9DC0F549A21D1CD1CBEA2427B326A174B1E637DE6FB46C4581E4A9B40			